

Adendum de Colaboración vinculado al Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2 que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez, a quien en lo sucesivo se le denominará como "DIF JALISCO", y por la otra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, representado por su Directora General, la Mtra. Noemí Alejandra Castañeda Hernández, a quien en el presente instrumento jurídico se le identificará como "DIF MUNICIPAL"; instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 1° primero de octubre de 2015 dos mil quince las partes celebraron Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2 con el objeto de coordinar la prestación y promoción de servicios de asistencia social en el Estado.
2. En las cláusulas cuarta y décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del Convenio de Coordinación de referencia, se estableció que el "DIF MUNICIPAL" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "Desayunos Escolares", por lo que para su operación en su "modalidad frío" y para "implementación de fruta fresca" se suscribe el presente. Programa que para efectos del presente se identificará como "El Proyecto".
3. "Las Partes" reconocen su representación entre si conforme a las declaraciones señaladas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2. Siendo su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**Primera.** "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**OBJETO**

**Segunda.** "DIF JALISCO" entregará al "DIF MUNICIPAL" la cantidad de \$124,800.00 (ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) con el objeto de que implemente y opere "El Proyecto" durante los meses de **enero a diciembre de 2016**, para lo cual deberá de adquirir **48,000** raciones para un total de **240** beneficiarios y le sea proporcionada una ración diario en los que fueren hábiles, conforme a la siguiente información descriptiva y correlativa a cada mes:

2016											
Raciones											
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
3,840	4,560	3,600	4,320	4,800	5,040	2,640	1,920	4,800	4,800	5,040	2,640

Por lo tanto, el "DIF MUNICIPAL" se obliga a entregar en el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", su comprobante fiscal digital por internet CFI, para realizar el trámite del recurso en las fechas que a continuación se mencionan:

- Antes del 18 de marzo de 2016; con el monto para la adquisición de fruta de los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo y junio de 2016.

*Recibi Original*  
*Jolanda Vargas*  
*19-04-16*

"OPERADO F.A.M." 2016  
(Fondo de Aportaciones Múltiples)

- Antes del 30 de junio de 2016; con el monto para la adquisición de fruta de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

“DIF MUNICIPAL” está de acuerdo y acepta que, sólo le será entregado el recurso correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2016, siempre y cuando haya justificado ante el “DIF JALISCO”, el gasto correspondiente a los meses de enero a junio de 2016.

Tercera. “DIF MUNICIPAL” desarrollará e implementará “El Proyecto” de conformidad a las Reglas de Operación que le son aplicables y las cuales conoce.

Cuarta. El apoyo a otorgar podrá disminuirse, previo aviso que dé el “DIF MUNICIPAL” a la Dirección de Seguridad Alimentaria de “DIF JALISCO” y tal Dirección otorgue la correspondiente validación oficial al respecto, en caso de alguna reducción de beneficiarios o, en su caso, de raciones, por culminación del ciclo escolar. En el caso de que se presente alguno de éstos supuestos el “DIF MUNICIPAL” deberá de hacer la devolución del recurso sobrante, de forma previa a la terminación de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. Para fines de comprobación el “DIF MUNICIPAL” deberá de cumplir con lo especificado en la cláusula OCTAVA del Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2. Además deberá de cumplir con las obligaciones pactadas en sus cláusulas NOVENA y DÉCIMA.

Sexta. “DIF JALISCO” acuerda con el “DIF MUNICIPAL” que éste último aplicará la cantidad de \$2.60 (dos pesos 60/100 M.N.) para adquirir una porción de 110 gramos, como mínimo, de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el desayuno escolar frío de acuerdo al padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria de “DIF JALISCO”, que incluye parte de los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017.

En caso de variación en el precio de la ración de fruta es obligación del “DIF MUNICIPAL” pagar con recurso propio la cantidad faltante y para el caso de que exista un remanente de recurso, deberá de reintegrarlo “DIF JALISCO”, debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

Con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la adquisición de la fruta será preferentemente en favor de productores del Estado de Jalisco, dándose prioridad a los de la localidad en donde se ubique el plantel escolar; en el caso de que no fuere posible se preferirá a los de su Municipio y en última instancia en última instancia a los de la región a la que pertenece. En todo supuesto se procurará que se adquiera al mejor precio.

Séptima. “DIF MUNICIPAL” deberá de justificar mensualmente ante el Departamento de Nutrición Escolar de la Dirección de Seguridad Alimentaria de “DIF JALISCO”, la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa a través del formato de programación que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que en el caso de no realizarlo se suspenderá la operación de “El Proyecto” y se dará por rescindido el presente, y el “DIF MUNICIPAL” deberá de realizar la devolución inmediata del recurso no ejercido y sus rendimientos, quedando bajo su responsabilidad entregar a los beneficiarios su ración de fruta.

Octava. “DIF MUNICIPAL” deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas de “DIF JALISCO” de conformidad a las siguientes reglas:

- a) En caso de que los comprobantes fiscales se emitan a nombre del “DIF MUNICIPAL”, estos deberán de cumplir con los requisitos fiscales exigidos por las leyes aplicables.
- b) En el supuesto de que se emitan comprobantes fiscales a nombre del “DIF JALISCO”, se deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales aplicables, además deberá contener el sello y firma del responsable del “DIF MUNICIPAL”, debiendo estar ésta a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco y con datos fiscales: RFC: SDI-770210-DE9, domicilio en Avenida Alcalde

1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270), debidamente requisitada y a satisfacción de "DIF JALISCO".

En ambos supuestos deberá de presentarse la información ante el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", previa validación del Departamento de Nutrición Escolar adscrito a la Dirección de Seguridad Alimentaria. Lo anterior a más tardar dentro de la semana hábil última del mes que se compruebe, conforme al calendario oficial de labores de "DIF JALISCO" y en el caso del mes de diciembre será conforme al calendario que se emita por "DIF JALISCO" y le sea notificado oficialmente al "DIF MUNICIPAL".

**Novena.** "DIF MUNICIPAL" deberá respetar el Padrón de beneficiarios previamente autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO" y deberá entregar la fruta únicamente a los beneficiarios aprobados. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de anaquel corta, el "DIF MUNICIPAL" deberá entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual podrá ser semanal, quincenal o mensual, dependiendo de cada caso, comprometiéndose a que los beneficiarios reciban oportunamente fruta de calidad.

**Décima.** La fruta autorizada para adquirir es la siguiente:

Manzana	Mango	Pera	Durazno	Naranja
Lima	Plátano	Guayaba	Mandarina	Ciruella roja

La adquisición y entrega de la fruta deberá de ser variada, debiéndose entregar por lo menos tres variedades a la semana, buscando en todo momento fortalecer el desarrollo de los usuarios.

**Décima primera.** La vigencia del presente será por el presente año fiscal, sin que pueda ir más allá de dicho término.

**Décima segunda.** "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las obligaciones pactadas en el Convenio de Coordinación DJ-CONV-932/15-2, en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF MUNICIPAL", Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum de Colaboración por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por "DIF JALISCO"

Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez  
Directora General

Por "DIF MUNICIPAL"

Mtra. Noemí Alejandra Castañeda Hernández  
Directora General

Testigos

Lic. Ricardo Magdaleno Sánchez  
Subdirector General de Planeación  
y Fortalecimiento Municipal  
"DIF JALISCO"

Dra. Adriana Alejandra Márquez Ibarra  
Directora de Seguridad Alimentaria  
"DIF JALISCO"

2016

